



VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1.978 LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

XXVII aniversario de la Constitución Española

José Atarés Martínez
Senador por Zaragoza

VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1.978. VALORES CONSTITUCIONALES.

Agradecer la oportunidad que me brindan para comunicar con una parte de nuestros vecinos de provincia, en una actividad que desarrollamos en especial los Senadores, en estas fechas, recordando el aniversario de la Constitución Española de 1.978.

Voy a hablarles sobre nuestra Constitución.

No es un solo un texto, sino el resultado de un proceso social y político.

¿Por qué hablar hoy de la Constitución de 1.978?.

Porque una Constitución es el **conjunto de reglas superiores que regulan el funcionamiento de una comunidad**, inspira toda la legislación del Estado y es una garantía frente a toda extralimitación de poder (frente a los propios poderes y órganos, es un juego de garantías).

Hablar, pues, de la propia Constitución no es sino una forma de hacer **homenaje al pueblo**, a la ciudadanía, que decide dotarse a sí misma de esa norma máxima para, a partir de ella, establecer el **marco de convivencia y de desarrollo**.

En cualquier momento cabe hablar de la Constitución y **renovar los valores cívicos y sociales que inspiraron su elaboración y su aprobación**.

La Constitución Española de 1.978 es fruto de un **consenso social y político amplísimo**, reflejado en un **proceso constituyente y democrático**.

Se gesta en **la transición** de un régimen autoritario (no fascista como algunos califican) a un régimen de monarquía parlamentaria sometida, desde su aprobación, a la Constitución.

Nuestra Constitución es fruto del **ejercicio de soberanía nacional** por el pueblo, en quien reside, y de la que emanan el resto de los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo, judicial y la Corona).

Quizá se ha abundado en demasía en **la figura del “Consenso”**, pudiendo hacernos creer en la ficción de un proceso absolutamente pacífico y compartido, cuando estuvo muy lejos de serlo, y de ahí que resaltemos aún más los méritos del texto constitucional.

En primer lugar, existían **resistencias internas** al proceso de desarticulación del régimen anterior, activado desde la Ley de Reforma Política y ratificado por la convocatoria de Elecciones a Cortes Constituyentes.

En segundo lugar, la creación de la ponencia constitucional provocó **problemas**: el PSOE se negó a que estuviese el PSP, de ahí que no pudiese estar el PNV (al final votó abstención a la Constitución).

En tercer lugar, las **tensiones nacionalistas** existían, sin la exacerbación que conocemos en los tiempos actuales, pero en un tímido reflejo de los conflictos de la II República. Alcanzar una definición del modelo territorial exigió **inteligencia y generosidad** por parte de todos.

En cuarto lugar, la definición de **la forma política** (monarquía parlamentaria) también tuvo sus debates: al final el PCE la aceptó y sólo votó en contra el representante del PSOE en la ponencia.

En quinto lugar, la **situación económica** era preocupante, si bien, las circunstancias obligaron a un ejercicio de responsabilidad que culminó en los Pactos de la Moncloa.

Cuando se votó el referéndum, la abstención alcanzó un 33, los votos afirmativos el 58 y los negativos un 8 %.

Con todo, **la Constitución fue una obra colectiva, donde se superaron rencores, se selló la reconciliación y se aseguró el futuro de una España diversa, plural y solidaria** (discurso de SM el Rey en el XXV aniversario constitucional).

Han transcurrido casi 30 años del inicio de la transición política y 27 de vigencia de la Constitución. Es el período constitucional más largo de la Historia de España. También este es uno de sus muchos méritos que ahora intentaré destacar.

Principios recogidos en el Preámbulo de la Constitución.

La **Nación española**, deseando establecer **la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien** de cuantos la integran, en uso de su **soberanía**, proclama su voluntad de:

Garantizar la **convivencia democrática** dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un **orden económico y social justo**.

Consolidar un **Estado de Derecho** que asegure el **imperio de la ley** como expresión de la voluntad popular.

Proteger a **todos los españoles y pueblos** de España en el ejercicio de los **derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones**.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una **sociedad democrática avanzada**, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

Los contenidos constitucionales: valores, principios, libertades públicas y derechos fundamentales.

Artículo 1

1. España se constituye en un [Estado social y democrático de Derecho](#), que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la [Monarquía parlamentaria](#).

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la [indisoluble unidad de la Nación española](#), patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el [derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones](#) que la integran y la [solidaridad entre todas ellas](#).

Artículo 6

Los partidos políticos expresan [el pluralismo político](#), concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8

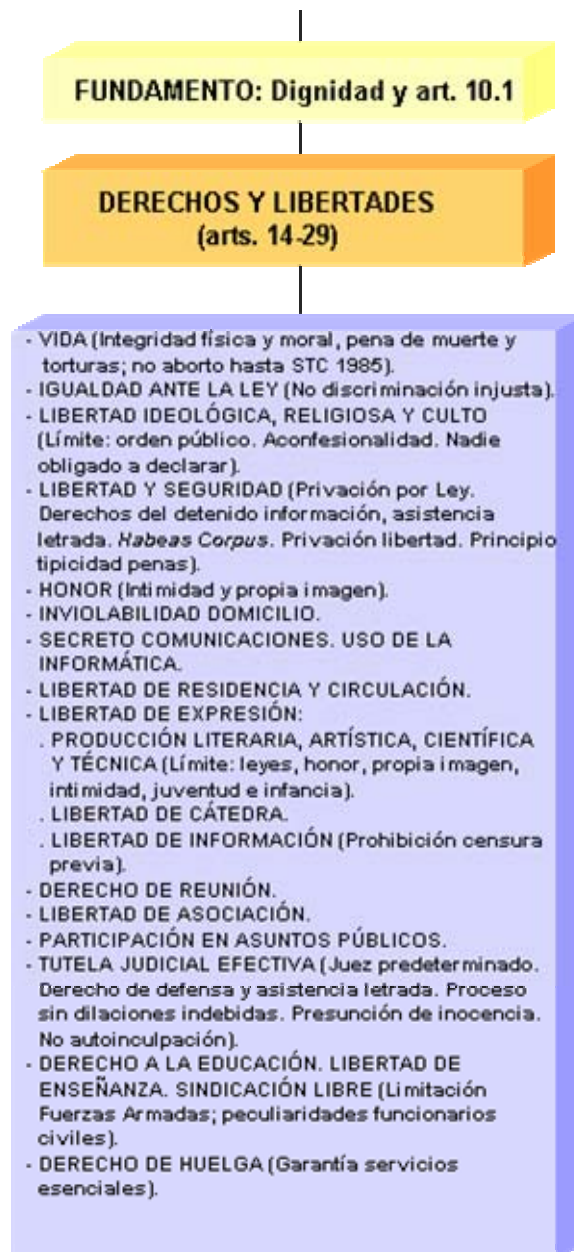
1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar [la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional](#).
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9

1. [Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico](#).

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son **fundamento del orden político y de la paz social**.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Futuro: ¿Reformar la Constitución o no?.

Hoy tenemos una nación dinámica, moderna, en pleno desarrollo, integrada en la Unión Europea y encajada en el contexto mundial. No habría sido posible sin estabilidad política, social y económica, en el marco de la Constitución, dentro del respeto a los derechos y libertades y el cumplimiento de los deberes en igualdad y sometidos al imperio de la Ley.

A lo largo de estos años, hemos vivido el pluralismo (alternancias políticas, frente a los deseos de exterminio del adversario) y la tolerancia. Hemos desarrollado un modelo territorial en el que se entiende y convive la unidad nacional manteniendo una diversidad solidaria y justa.

Hemos superado los niveles de renta, la mujer ha alcanzado estatus laboral, acceso a la Universidad de todos, cobertura sanitaria y educativa, oferta de ocio, cultura y deporte, voluntariado, salud.

Necesitamos, sin embargo, trabajar para acabar con la marginación y la exclusión social, promover la igualdad de oportunidades, reforzar el empleo, mejorar la asistencia a los discapacitados y mayores y a las familias.

Y también han aparecido fenómenos nuevos: inmigración, globalización. Todos ellos requieren adaptar el comportamiento social y político para mantener las aspiraciones de progreso de nuestros ciudadanos.

Pero no requieren una revisión de nuestros principios, de nuestros fundamentos democráticos, ni de los valores que accionamos al aprobar la Constitución. Al menos mayoritariamente se sigue aspirando a que España sea una Nación indisoluble que propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

El resto de reformas constitucionales propuestas no tienen formulación concreta, a excepción de los derechos de transmisión de la Corona, sino que son meras especulaciones genéricas. ¿Reformar el Senado tiene otro interés que cambiar su sistema electoral, permitiendo mayor presencia a los partidos nacionalistas?. No, su único fin es ese, a nadie importa dotar de contenidos a la Cámara Alta, sino establecer un nuevo reparto del poder legislativo como contrapeso o cortapisa del poder ejecutivo.

Cualquier otra pretensión que se desvíe del actual texto sólo se puede comprender como expresión política dentro de nuestro régimen de libertades y de tolerancia a la discrepancia, pero no encaja en el esquema de convivencia democrática de que nos dotamos en 1.978.

Será otra cosa, y como cual debe debatirse de nuevo por todos los españoles, en uso de su soberanía, si es que se quiere crear o generar otro marco distinto de convivencia democrática.

Muchas gracias por su atención y quedo a su disposición por si desean exponer sus ideas o formular alguna pregunta.